



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 14 de 2023.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

EL INFORME N° 008-2023-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual comunica que por la necesidad de realizar gestiones en el Ministerio de Construcción, Vivienda y Saneamiento, así como en otras instituciones de la ciudad de Lima los días 15 y 16 de febrero del año en curso, deberá ausentarse de la ciudad, por lo que solicita que durante los días de su ausencia se encargue el Despacho de la Gerencia Municipalidad al Abog. Lúcido Enrique Boy Palacios, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la provincia, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se establece las Gerencias y Subgerencias de esta Institución Edil;

Que, tomando conocimiento que el Gerente Municipal, Ing. Norman Martín Velásquez Rodríguez, se ausentará de la ciudad, funcionario bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, acto que no puede hacer que la administración municipal se detenga, por lo que es necesario encargar el despacho de la Gerencia Municipal mediante la presente Resolución; para los días 15 y 16 de febrero del presente año;

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la encargatura a un funcionario que asuma las funciones de la Gerencia Municipal durante la ausencia del titular;

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR las funciones de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adición a sus funciones al **Abog. Lucido Enrique Boy Palacios, Gerente de Asesoría Jurídica**, durante la ausencia del Titular de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DELEGAR, al Gerente Municipal encargado en la presente



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 14 de 2023.

resolución hasta el retorno del titular, las siguientes facultades administrativas:

1. Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados.
2. Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas o a iniciativa en busca de la mejora de la gestión Municipal.
3. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
4. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
5. Aprobar la liquidación técnico financiera de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras por contrata; y, la liquidación de obras ejecutadas por administración directa
6. Designar comités para entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o administración directa.
7. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.
8. Aprobar Expedientes Técnicos para Ejecución de Obra por contrata o Administración Directa; y, de servicios de mantenimiento de infraestructura, que se ejecute bajo cualquiera de las modalidades antes señaladas; así mismo, en el caso de obras de servicio de mantenimiento de infraestructura que se ejecuten por administración directa, aprobar los adicionales, deductivos y demás modificaciones que fueran necesarias.
9. Aprobar expedientes técnicos de contratación.
10. Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución y consultoría de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
11. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
12. Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
13. Aprobar previamente al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario.
14. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.
15. Aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios, según los límites establecidos en las normas de contratación pública.
16. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección.
17. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
18. Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
19. Disponer la aprobación y autorización de prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
20. Proceder a la Resolución de contratos celebrados por la entidad en el marco de la ley de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 14 de 2023.



- Contrataciones del Estado y su Reglamento.
21. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en la ley de contrataciones y su reglamento.
  22. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Estratégico Institucional.
  23. Formular y presentar al Alcalde los planes y Programas Municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
  24. Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
  25. Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provinciales, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.
  26. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
  27. Celebrar y suscribir contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras menores a 8 UIT.
  28. Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el mejor desenvolvimiento de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo segundo y tercero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, respecto de cada caso concreto, a partir de la encargatura de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, al encargado con el contenido de la presente Resolución, con la finalidad de recepcionar el cargo inmediatamente y asuma el mismo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **HACER** de conocimiento a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

*Juan Pérez Campos*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Sg. Recursos Humanos
4. Encargado
5. Portal

EXP. N° 003181-2022

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Graf